Bucaramanga, 06 MAR 2023

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2° del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, al igual que el Decreto 142 del 01 de febrero de 2023, el cual realiza una modificación al Decreto 1082 de 2015 por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

**"FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL CONTROL DE VIRUS Y PLAGAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"**

### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La administración Departamental de Santander cuenta con un edificio principal y centros de trabajo distribuidos así:

| # | SEDE | DIRECCION | AREA (Metros Cuadrados) |
|---|---|---|---|
| 1 | Palacio Amarillo (Gobernación, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental) | Calle 37 # 10 - 30 Bucaramanga | 10.000 |
| 2 | Secretaría de Salud (Comodato con el Sena) | Calle 45 # 11 - 52 Bucaramanga | 10.000 |
| 3 | CEGIRD Centro de Gestión integral del Riesgo de Desastres de la Dirección de gestión del riesgo (Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y el IDEAM) | Calle 5 # 3 - 18 Floridablanca - Antigua Licorera de Santander | 2.500 |
| 4 | Archivo del Departamento (incluidas las Bodegas) | Calle 5 # 5 - 57 Floridablanca - Antigua Licorera de Santander | 7.000 |
| 5 | Edificio IDESAM donde funcionan: Secretaría de las TIC, Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable, Fondo de Pensiones del Departamento y las Oficinas de IDESAM. | Calle 48 # 27ª - 48 Bucaramanga | 2.400 |
| 6 | Sede de Pasaportes | Calle 52 # 35 - 27 Bucaramanga | 600 |
| 7 | Secretaría de Agricultura | Carrera 25 # 34 - 73 Bucaramanga | 1.500 |
| 8 | Casa de Participación Ciudadana | Carrera 25 # 24 - 26 Bucaramanga | 300 |
| 9 | Laboratorio Departamental de Salud Pública | Calle 56 # 2w - 68 Barrio Mutis Bucaramanga | 1.500 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | Centro de Vacunación | Carrera 10 # 23 - 40 Barrio Girado Bucaramanga | 1.500 |
| 11 | Asamblea Departamental | Calle 37 # 9-38 | 800 |
| 12 | Casa de Trabajo Gobernador | Calle 46 # 39-44 Cabecera del Llano Bucaramanga | 200 |
| 13 | Casa de la Mujer Empoderada | Calle 51 # 36- 18 Bucaramanga | 200 |
| 14 | Antiguo URPA (Sede Sindical Sunet) | Calle 37 No. 9 – 34 Bucaramanga | 300 |
| 15 | Parqueadero Funcionarios | Calle 41 Carrera 9 Bucaramanga | 600 |
| 16 | Secretaria de Medio Ambiente | Calle 41 # 9-65 Bucaramanga | 600 |
| 17 | Red de Bibliotecas Departamentales y Casa de Cultura Departamental | Carrera10 con calle 37 Bucaramanga | 200 |
| 18 | Secretaria de Competitividad y Productividad | Calle 48 con Carrera28 piso 1 Bucaramanga | 200 |
| 19 | Oficinas y Bodegas de la Secretaría de Educación | Carrera 24 #34-26 Bucaramanga | 600 |
| 20 | Casa Santander - Dirección de Gestión y Relaciones Gubernamentales | Carrera 5ª No. 35-39 Santafé de Bogotá | 300 |

Así mismo, es de aclarar que dicha contratación deberá realizar apoyo en la sede Casa Santander de la capital de la Republica donde se encuentra funcionando la Dirección de Gestióny Relaciones Gubernamentales, la cual solicita sea incluido en esos programas.

Estos centros de trabajo se conforman por mobiliario, documentos, equipos y recurso humano que apoya el cumplimiento de los fines y misión de la entidad, población que de conformidad con los reportes recibidos en la oficina de seguridad y salud en el trabajo, informan la presencia de murciélagos en el palacio amarillo en el área de la entrada principal, lo que para los guardias y supervisores que prestan el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones, genera un reporte de condición insegura debido al contacto de las heces de los murciélagos que se encuentran en la cúpula causando un riesgo biológico que puede traer afecciones respiratorias y hongos así como el deterioro de los bienes muebles que hacen parte de los equipos de trabajo del departamento.

En consecuencia, de lo anterior es de vital importancia realizar la contratación para el servicio de fumigación y desinfección para el control de plagas en las instalaciones de la Gobernación de Santander y sus centros de trabajo.

Es por esta razón, que se hace de imperante necesidad de contratar la **"FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL CONTROL DE VIRUS Y PLAGAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"** en este orden de ideas, el Departamento de Santander teniendo en cuenta la importancia y a través de la Secretaría Administrativa, encuentra necesario y conveniente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, para ello el régimen jurídico aplicable a la presente contratación, que comprende la fase precontractual, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente los que regulen las condiciones del objeto de la contratación.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.** Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el numeral

2° del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá prestar el fumigación y desinfección para el control de plagas y prevención de covid 19 en las diferentes dependencias de la Gobernación de Santander.

**2.1 ALCANCE DEL OBJETO:** el alcance del objeto incluye la prestación del servicio de fumigación y desinfección para el control de plagas en los siguientes centros de trabajo de la Gobernación de Santander

| # | SEDE | DIRECCION | AREA (Metros Cuadrados) |
|---|---|---|---|
| 1 | Palacio Amarillo (Gobernación, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental) | Calle 37 # 10 - 30 Bucaramanga | 10.000 |
| 2 | Secretaría de Salud (Comodato con el Sena) | Calle 45 # 11 - 52 Bucaramanga | 10.000 |
| 3 | CEGIRD Centro de Gestión integral del Riesgo de Desastres de la Dirección de gestión del riesgo (Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y el IDEAM) | Calle 5 # 3 - 18 Floridablanca - Antigua Licorera de Santander | 2.500 |
| 4 | Archivo del Departamento (incluidas las Bodegas) | Calle 5 # 5 - 57 Floridablanca - Antigua Licorera de Santander | 7.000 |
| 5 | Edificio IDESAM donde funcionan: Secretaría de las TIC, Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable, Fondo de Pensiones del Departamento y las Oficinas de IDESAM. | Calle 48 # 27ª - 48 Bucaramanga | 2.400 |
| 6 | Sede de Pasaportes | Calle 52 # 35 - 27 Bucaramanga | 600 |
| 7 | Secretaría de Agricultura | Carrera 25 # 34 - 73 Bucaramanga | 1.500 |
| 8 | Casa de Participación Ciudadana | Carrera 25 # 24 - 26 Bucaramanga | 300 |
| 9 | Laboratorio Departamental de Salud Pública | Calle 56 # 2w - 68 Barrio Mutis Bucaramanga | 1.500 |
| 10 | Centro de Vacunación | Carrera 10 # 23 - 40 Barrio Girado Bucaramanga | 1.500 |
| 11 | Asamblea Departamental | Calle 37 # 9-38 | 800 |
| 12 | Casa de Trabajo Gobernador | Calle 46 # 39-44 Cabecera del Llano Bucaramanga | 200 |
| 13 | Casa de la Mujer Empoderada | Calle 51 # 36- 18 Bucaramanga | 200 |
| 14 | Antiguo URPA (Sede Sindical Sunet) | Calle 37 No. 9 – 34 Bucaramanga | 300 |
| 15 | Parqueadero Funcionarios | Calle 41 Carrera 9 Bucaramanga | 600 |
| 16 | Secretaria de Medio Ambiente | Calle 41 # 9-65 Bucaramanga | 600 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17 | Red de Bibliotecas Departamentales y Casa de Cultura Departamental | Carrera10 con calle 37 Bucaramanga | 200 |
| 18 | Secretaria de Competitividad y Productividad | Calle 48 con Carrera28 piso 1 Bucaramanga | 200 |
| 19 | Oficinas y Bodegas de la Secretaría de Educación | Carrera 24 #34-26 Bucaramanga | 600 |
| 20 | Casa Santander - Dirección de Gestión y Relaciones Gubernamentales | Carrera 5ª No. 35-39 Santafé de Bogotá | 300 |

Así mismo, es de aclarar que dicha contratación deberá realizar apoyo en la sede Casa Santander de la capital de la Republica donde se encuentra funcionando la Dirección de Gestióny Relaciones Gubernamentales, la cual solicita sea incluido en esos programas.

**Descripción de la actividad a realizar para dar cumplimiento al objeto contractual**:

La desinfección de virus, bacterias y plagas como isópteros (comején) ácaros de polvo y animales rastreros (roedores e insectos) y control de murciélagos deberá realizarse **CUATRO (4) VECES DURANTE EL AÑO 2023** cronograma que será establecido por el Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las áreas de oficinas deben tener un aislamiento antes de realizar el servicio y debe estar totalmente desalojada de personas, es por esto que el servicio se realizara únicamente los días **SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS** se deben cubrir todos los equipos electrónicos con bolsas plásticas, para evitar daños en el mobiliario, así mismo guardar los documentos en cajones y archivadores, las áreas de cafetería deben tener un preaviso para que cubran y protejan los alimentos ya que no pueden quedar expuestos.

La desinfección de virus, bacterias y plagas como isópteros (comején) ácaros de polvo y animales rastreros (roedores e insectos) DEBERÁ REALIZARSE BAJO LA TECNICA DE TERMO NEBULIZACIÓN, para el control de murciélagos deberá realizarse la instalación de equipos, lámparas insecticidas y ultrasonido ahuyentador.

Al finalizar esta misión se debe entregar un informe con el diagnostico de los sitios donde se ubica esta plaga y el programa que se realizó para su erradicación.

**2.2 OBJETO A CONTRATAR:** "FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL CONTROL DE VIRUS Y PLAGAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"

**2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).**

| No | CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 72102103 | SERVICIO DE EXTERMINACION O FUMIGACIÓN |

**3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2° del Decreto 1860 de 2021.**

El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto, así mismo, debe contar con los equipos y el personal suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato.

Por consiguiente, el contratista deberá prestar los elementos que se describen en la presente invitación pública en las cantidades que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades, según el alcance del objeto establecido en el estudio previo anexo a la presente invitación.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley imprevistos y utilidades.

Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización reparación, conservación y mantenimiento de los elementos, repuestos y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

## 4. REQUISITOS TECNICOS

El proponente, deberá aportar el concepto sanitario para empresas aplicadores de plaguicidas que rige bajo el Decreto 1843 de 1991, Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V,VI, VII Y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.

Toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción, proceso o formulación de Plaguicidas, ya sea cumpliendo todos los pasos químicos o físicos a que haya lugar, o solamente mediante alguno o algunos de ellos, requiere obtener Licencia Sanitaria de funcionamiento expedida por la Secretaria de Salud Departamental.

## 5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y PRESUPUESTO DEL PROCESO:

El sector económico según la división clásica, son:

1. Sector primario o sector agropecuario
2. Sector secundario o sector industrial
3. Sector terciario o sector de servicio

El presente proceso de contratación pertenece al sector Terciario o de servicios y al sector industrial Agroalimentario, al subsector de actividades de servicios a edificios y paisajismos, y más específicamente a otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales, entre las cuales se halla el servicio de manejo integrado de plagas, limpieza y desinfección. El sector servicio o el sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. No se compran bienes materiales de forma directa, sino actividades que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la personal u organizaciones. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económicas: la distribución y el consumo. El predominio del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrollas del mundo permite hablar del proceso de tercerización. Actualmente el sector terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial gracias a la dramática reducción de los costos de comunicación, el mejoramiento de la

velocidad y la fiabilidad cada vez más eficiente en el transporte de personas. Los servicios de fumigación, desinfección de ambientes, desratización control de plagas pertenece al sector terciario ya que son servicios que incluyen actividades que no producen una mercancía en si (bienes materiales), desarrollando de esta manera acciones en donde las personas ofrecen su conocimiento y tiempo para mejorar la productividad, desempeño potencial y sostenibilidad de la economía. El sector de control de plagas se fortalece año tras año y se define por un continuo crecimiento en volumen de negocios y también en niveles de exigencia y profesionalismo.

Fuente: https://enciclopediaeconomica.com/sector-terciario/

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso requerido actualmente fue un proceso celebrado en vigencia 2022; por la Gobernación de Santander con el de Número Contrato: 00001472 y que el requerimiento actual cumple con las mismas características, se actualiza el precio basado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que es un número sobre el cual se acumulan a partir de un periodo base las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios
El DANE (Departamento Nacional de Estadística) ha dado a conocer, mediante comunicado de prensa, que en diciembre de 2022 la variación anual en Colombia; se ha ubicado en el 13.12% ***IPC (INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR.**

| )ESCRIPCION | SEDE | DIRECCION | AREA (Metros Cuadrados) | VALOR PROMEDIO 2022 IVA INCLUIDO | PRECIO BASE 2022 SIN IVA | IPC 13,12% 2023 | VALOR UNID SIN IVA 2023 | IVA 19% | VALOR UND IVA INCLUIDO 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ES...FECCION DE VIRUS Y BACTERIAS COVID-19, LAGAS COMO ISOPTEROS (COMEGEN), ÁCAROS DE POLVO Y ANIMALES RASTREROS ROEDORES E INSECTOS). | Palacio Amarillo (Gobernación, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental) | Calle 37 # 10 - 30 Bucaramanga | 10.000 | 3.450.253 | 2.899.373 | 380.398 | 3.279.770 | 623.156 | 3.902.927 |
| | Secretaría de Salud (Comodato con el Sena) | Calle 45 # 11 - 52 Bucaramanga | 10.000 | 3.344.633 | 2.810.616 | 368.753 | 3.179.369 | 604.080 | 3.783.449 |
| | CEGIRD Centro de Gestión integral del Riesgo de Desastres de la Dirección de gestión del riesgo (Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y el IDEAM) | Calle 5 # 3 - 18 Floridablanca - Antigua Licorera de Santander | 2.500 | 3.344.633 | 2.810.616 | 368.753 | 3.179.369 | 604.080 | 3.783.449 |
| | Archivo del Departamento (incluidas las Bodegas) | Calle 5 # 5 - 57 Floridablanca - Antigua Licorera de Santander | 7.000 | 2.415.177 | 2.029.561 | 266.278 | 2.295.839 | 436.209 | 2.732.049 |
| | Edificio IDESAM (secretaria de las TIC, Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable, Fondo de Pensiones del Departamento) | Calle 48 # 27ª - 48 Bucaramanga | 2.400 | 2.192.671 | 1.842.581 | 241.747 | 2.084.327 | 396.022 | 2.480.350 |
| | Oficina de Pasaportes | Calle 52 # 35 -27 Bucaramanga | 600 | 887.208 | 745.553 | 97.817 | 843.369 | 160.240 | 1.003.610 |
| | Secretaría de Agricultura | Carrera 25 # 34 - 73 Bucaramanga | 1.500 | 1.505.085 | 1.264.777 | 165.939 | 1.430.716 | 271.836 | 1.702.552 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Casa de Participación Ciudadana | Carrera 25 # 24 - 26 Bucaramanga | 300 | 452.054 | 379.877 | 49.840 | 429.717 | 81.646 | 511.363 |
| | Laboratorio Departamental de Salud Pública | Calle 56 # 2w - 68 Barrio Mutis Bucaramanga | 1.500 | 1.610.705 | 1.353.534 | 177.584 | 1.531.117 | 290.912 | 1.822.029 |
| | Centro de Vacunación | Carrera 10 # 23 - 40 Barrio Girado Bucaramanga | 1.500 | 1.505.085 | 1.264.777 | 165.939 | 1.430.716 | 271.836 | 1.702.552 |
| | Asamblea Departamental | Calle 37 # 9-38 | 800 | 1.182.944 | 994.071 | 130.422 | 1.124.493 | 213.654 | 1.338.146 |
| | Casa de Trabajo Gobernador | Cabecera del Llano | 200 | 337.984 | 284.020 | 37.263 | 321.284 | 61.044 | 382.328 |
| | Casa de la Mujer Empoderada | Calle 51 # 36- 18 Bucaramanga | 200 | 337.984 | 284.020 | 37.263 | 321.284 | 61.044 | 382.328 |
| | Antiguo URPA (Sede Sindical Sunet) | Calle 37 No. 9 - 34 | 300 | 506.976 | 426.030 | 55.895 | 481.925 | 91.566 | 573.491 |
| | Parqueadero funcionarios | Calle 41 Carrera 9 | 600 | 855.522 | 718.926 | 94.323 | 813.249 | 154.517 | 967.766 |
| | SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE | CALLE 41 # 9-65 | 600 | 855.522 | 718.926 | 94.323 | 813.249 | 154.517 | 967.766 |
| | RED DE BIBLIOTECAS DEPRTAMENTALES Y CASA DE CULTURA DEPARTAMENTAL | CARRERA 10 CALLE 37 BUCARAMANGA | 600 | 855.522 | 718.926 | 94.323 | 813.249 | 154.517 | 967.766 |
| | SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD | CALLE 48 CARRERA 28 PISO 1 EDIFICIO ECOPETROL | 200 | 337.984 | 284.020 | 37.263 | 321.284 | 61.044 | 382.328 |
| | OFICINAS Y BODEGAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION | CARRERA 24 # 34-26 BUCARAMANGA | 600 | 855.522 | 718.926 | 94.323 | 813.249 | 154.517 | 967.766 |
| **CONTROL DE IURCIELAGOS** | Palacio Amarillo (Gobernación, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental) | Calle 37 # 10 - 30 Bucaramanga | 100 | 482.331 | 405.320 | 53.178 | 458.498 | 87.115 | 545.613 |
| | | | | **VALOR TOTAL** | | | | | **30.899.629** |

*NOTA SE APROXIMA LA DECIMA Y CENTESIMA MAS CERCANA AL CERO

Dado que el requerimiento incluye para el año 2023, que la contratación del servicio solicitado se preste en la sede ***CASA SANTANDER ubicada en la ciudad de Bogotá***; Se invitaron a presentar cotizaciones a siete (7) empresas a nivel nacional; las empresas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de los servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requerida.

La invitación fue realizada por el correo electrónico **contratacionsantander@santander.gov.co**, a nombre de Yessica Mayra Meneses Aranzazu, Contadora Publica, Asignada a la Oficina de contratación, de la Gobernación de Santander área de contratación.

- **ABG**
- **FUMIGACIONES DEL ORIENTE**
- **PALMERA JUNIOR**
- **RENTOKIL**
- **HISESA**

- FUMIGROOT
- FUSEINCOOL

De los cuales los 3 proveedores, presentaron sus cotizaciones haciéndoles llegar de forma electrónica, como se les fue solicitado, el pasado 09 de febrero de 2023.

- PALMERA JUNIOR
- RENTOKIL
- HISESA

La entidad realizó Análisis del precio con proveedores de este tipo de acorde con las especificaciones técnicas del proyecto.

| DESCRIPCION | SEDE | DIRECCION | AREA (Metros Cuadrados) | PALMERA JUNIOR | RENTOKIL INITIAL | HISESA | PROMEDIO UNTARIO | IVA 19% | VALOR TOTAL CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DESINFECCION DE VIRUS Y BACTERIAS COVID-19, PLAGAS COMO ISOPTEROS (COMEGEN), ÁCAROS DE POLVO Y ANIMALES RASTREROS (ROEDORES E INSECTOS). | CASA SANTANDER EN LA (CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTA) | CARRERA 5A N° 35-39 | 300 | 810.000 | 1.050.000 | 950.000 | 936.667 | 177.967 | 1.114.633 |

**SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOSS SESENTA Y DOS *PESOS MCTE* ($32.014.262), *IVA INCLUIDO*, SI LO HUBIERE.** El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento

**NOTA:** En la presentación de la Propuesta económica, los ítems no pueden superar el valor unitario del mismo.

El departamento de Santander solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos y otros gravamenes, en materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El departamento efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del departamento.

**NOTA 2:** Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá por el valor global del presupuesto asignado para atender esta necesidad, la oferta a presentar por los interesados estará calculada por el valor de los precios unitarios y la sumatoria de los mismos valores este ultimo sobre el cual se establecerá la oferta de menor precio para los efectos correspondientes. Las ofertas no podrán sobrepasar el valor estimado unitariamente para cada ítem so pena de ser rechazada.

**NOTA 3:** Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo, por tanto, en los precios que se propongan deberán considerarse tales conceptos.

**NOTA 4:** Al formular la propuesta el PROPONENTE deberá tener en cuenta que es el valor total de la propuesta es la suma de todos los ítems por las **CUATRO (4) VECES** que se va a prestar el servicio durante el año 2023.

**NOTA 5:** El departamento de Santander solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá sima alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes, en materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

**NOTA 6:** El departamento efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecidas la ley, las devoluciones o exenciones a que se crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2° de la ley 1860 de 2021.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar los servicios requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** contados a partir de la fecha del acta de inicio.

## 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección establecido que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 Modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.**

El decreto 1860 de 2021 modificó la reglamentación en materia de contratación en la modalidad de mínima cuantía los artículos 2.2.1.2.1.5.1:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

*3. Las condiciones técnicas exigidas.*

*4. El valor estimado del contrato y su justificación.*

*5. El plazo de ejecución del contrato.*

*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

## 8. DESEMPATE.

De conformidad con la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

**a**. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**b**. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**c**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**d**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**e**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**f**. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**g**. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**h**. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**i**. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**j**. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MI PyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

**k.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**l**. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de **SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y DOS MILLONES**

**CATORCE MIL DOSCIENTOSS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($32.014.262),*IVA INCLUIDO*, SI LO HUBIERE.** y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones vigentes o aplicables al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta y que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 23000800 del 14 de febrero de 2023, Código Interno: 230845, rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.007, detalle del rubro: servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto construcción). fuente de financiación es: ICLD por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOSS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($32.014.262)**

## 11. FORMA DE PAGO.

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA actas parciales, de conformidad con los servicios requeridos y ejecutados durante el periodo correspondiente, previa certificación de cumplimiento y entrega a satisfaccion de los requerimientos e informe de actividades, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos pertinentes, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el articulo 23 paragrafo 1 de la ley 1150 de 2007.

**NOTA 1:** En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

**NOTA 2:** Para realizar el pago, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

**NOTA 3:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

**NOTA 4:** EL contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiera lugar. Teniendo en cuenta que para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

## 12. LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.

c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte y Recreación
h) Además el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
i) 3X 1000 — ICA

y los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

**OTROS PAGOS:**
j) Retención en la fuente, según corresponda.
l) IVA del **19%**
m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

## 13. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES - DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

### a) RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:
• La presentación de las ofertas;
• Los contratos y su liquidación; y
• Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

### b) CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:
• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía Bancaria.

**NOTA 1:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

**NOTA 2:** El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

### c) INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

• La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

• Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

**d.) GARANTIAS A EXIGIR**

**1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
ii. El cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**SUFICIENCIA**: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

**2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MES MÁS. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

**3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

**SUFICIENCIA**: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

**4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

**SUFICIENCIA:** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de Doscientos (200) smmlv.

**REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- **i.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- **ii.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **iii.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
  - **a.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - **b.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  - **c.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - **d.** Cobertura expresa de amparo patronal.
  - **e.** Cobertura expresa de motocicleta s propios y no propios.

**e.) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**f.) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.**

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

**g.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA**

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.
La póliza deberá estar firmada.

## 14. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación NO le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN, ya que la contratación Directa y los procesos de Mínima Cuantía, NO están sujetos a los acuerdos comerciales.

## 15. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Departamento con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

## MATRIZ DE RIESGOS

| | Numérica | Histórica | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 en 10,000 – 100,000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 en 1,000 – 10,000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 en 100 – 1,000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 en 10 – 100 | Probablemente ocurrirá | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi Cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

## PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.
En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:
Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) especifico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos al Departamento de Santander; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Bucaramanga
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de las tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputaciones: está relacionado con la credibilidad del negocio.

| RIESGO | OBSERVACION | PROBABILIDAD | PORCENTAJE | ESTIMACION | IMPACTO |
|---|---|---|---|---|---|
| Económico | Alza de Precios de los equipos materiales y partes requeridas | Medio | Medio- bajo (5% del valor del contrato) | $ 1.600.713 | 5 |
| Operacionales | Daño y perjuicios ocasionados por un tercero durante la Prestación del servicio | Medio-bajo | Medio-bajo (5% del valor del contrato) | $ 1.600.713 | 4 |
| Financiero | Retrasos en Los pagos por parte de la entidad | Bajo | Bajo (1% del valor del contrato) | $ 320.142 | 3 |
| Regulatorio | Aumentos Tributarios | Medio-bajo | Bajo (1% del valor del contrato) | $320.142 | 4 |
| Regulatorio | Por acto o decisión del gobierno | Medio-bajo | Bajo (1% del valor del contrato) | $ 320.142 | 4 |
| Económicos | Vicios Ocultos y/o Evicción | Bajo | Bajo (1% del valor del contrato) | $ 320.142 | 3 |

## SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL CONTROL DE VIRUS Y PLAGAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

**ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO**
Secretario Administrativo

**Proyectó Análisis del Mercado y Demanda:** YESSICA M. MENESES ARANZAZU CPS
**Proyectó aspectos técnicos**: Edwing Hermogenes Chacon - SST
**Proyectó aspectos jurídicos:** Briam Parra - Abogado CPS Oficina de contratación
**Revisó aspectos jurídicos:** Miguel Bautista – Abogado Sec Administrativa
**VB:** LILIANA NAVAS FERREIRA – Jefe Oficina de Contratación